

RESOLUCIÓN

(Expte. C/0609/14 PFIZER/Activos BAXTER)

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada, Presidente **Consejeros**

Da. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

Da. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 30 de octubre de 2014

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de PFIZER INC., a través de sus filiales Pfizer Ireland Pharmaceuticals y Pfizer Manufacturing Austria GmbH, de las dos vacunas de BAXTER INTERNATIONAL INC. y de una parte de sus instalaciones en Orth, Austria (C-0609/14 PFIZER/Activos BAXTER), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, no se consideran accesorios a la operación de concentración notificada y, por tanto, quedará sujeto a la normativa aplicable a los acuerdos entre empresas, el pacto de no captación que beneficia al vendedor por cuanto no se considera necesario para la realización de la operación. Respecto de los acuerdos temporales de servicios, dado que no han sido negociados todavía por las partes, no puede valorarse si constituyen restricciones accesorias y necesarias para la realización de la operación, por lo que estarán igualmente sujetos a la normativa de acuerdos entre empresa. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los párrafos 19 y 20 del informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.